



**ANCABA**

**Asociación Nacional de Catedráticos de  
Instituto**

## **AL DEFENSOR DEL PUEBLO**

La disposición adicional séptima, “Ordenación de la función pública docente y funciones de los cuerpos docentes”, de la Ley Orgánica de Educación (LOE), establece entre los cuerpos de funcionarios docentes el cuerpo de catedráticos de enseñanza secundaria, en el que se integran los funcionarios de los antiguos cuerpos de catedráticos de Bachillerato y los profesores con la “condición” de catedrático creados en la Ley de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE).

La disposición adicional octava de la LOE establece las funciones del cuerpo de catedráticos de enseñanza secundaria. La disposición adicional décima establece los requisitos para el ingreso en el cuerpo de catedráticos de enseñanza secundaria. Este ingreso se concibe en la ley como un concurso de méritos entre funcionarios del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria. En la disposición adicional duodécima se contempla el ingreso en el cuerpo de catedráticos de enseñanza secundaria como un sistema de promoción interna:

*El número de funcionarios de los cuerpos de catedráticos, excepto en el cuerpo de catedráticos de música y artes escénicas, no superará, en cada caso, el 30% del número total de funcionarios de cada cuerpo de origen.*

Aunque la ley no prescribe como obligación, parece que la intención del legislador es que, al menos, el 30% de los profesores de enseñanza secundaria accedan a los cuerpos de catedráticos.

A pesar de estas disposiciones de la LOE, las administraciones educativas llevan muchos años sin convocar esta promoción interna, privando a miles de profesores de la posibilidad de mejora de su estatus profesional.

En estos cinco últimos años sólo la Comunidad Valenciana y Murcia han convocado concursos de méritos para acceder al cuerpo de catedráticos de enseñanza secundaria. Cataluña hace nueve años completó un ciclo de tres convocatorias seguidas. El resto de Comunidades Autónomas hace más de diez años que no ha hecho ninguna convocatoria. Andalucía o Castilla León, por ejemplo, hace más de 20 años que impiden esta promoción.

Esta desidia por parte de la mayoría de las administraciones públicas contraviene:

- 1) El artículo 14.c del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), que textualmente reconoce el derecho “a la progresión en la carrera profesional y promoción interna según principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad mediante la implantación de sistemas objetivos y transparentes de evaluación”.
- 2) Al artículo 18 del EBEP, que reconoce la promoción interna de los funcionarios de carrera y establece que “las Administraciones Públicas adoptarán medidas que incentiven la participación de su personal en los procesos selectivos de promoción interna y para la progresión en la carrera profesional”.

- 3) A las recomendaciones del Consejo Escolar del Estado, máximo representante de la comunidad educativa, que de forma reiterada ha pedido a las administraciones públicas convocatorias de acceso a los cuerpos de catedráticos. A modo de ejemplo, se reproduce la recomendación aprobada en su informe 2017 sobre el sistema educativo español:

*Considerando que:*

- El profesorado es uno de los factores más importantes en la calidad educativa.*
- Además de la selección y formación inicial, los sistemas educativos más avanzados ofrecen incentivos de promoción profesional o carrera docente no ligada exclusivamente a la antigüedad, sino a los méritos, formación permanente y ejercicio profesional.*
- El sistema educativo español ya tiene una carrera docente ligada a los factores antes citados, consistente en el acceso a otros cuerpos y, en el caso de la enseñanza secundaria, en el acceso a los cuerpos de catedráticos.*
- Hay comunidades autónomas que no han convocado accesos desde el año 1991, dándose la circunstancia de que se están jubilando profesores que nunca han tenido la oportunidad de esta promoción.*

*El Consejo Escolar del Estado recomienda:*

- Que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, mediante los incentivos que considere más oportunos, pero con la mayor urgencia posible, establezca para todas las comunidades autónomas la necesidad de convocar periódicamente accesos a cuerpos de nivel superior y, específicamente, a los cuerpos de catedráticos.*

Por todo lo expuesto anteriormente, la Asociación Nacional de Catedráticos de Instituto

SOLICITA al Defensor de Pueblo que se dirija a los departamentos de Educación de todas las Comunidades Autónomas, excepto Valencia y Murcia, instándoles a convocar un concurso de méritos para el acceso al cuerpo de catedráticos de enseñanza secundaria en los plazos más breves posibles.

Felipe José de Vicente Algueró  
Presidente